

Sr. Ministro de Hacienda
Lic. Alejandro Gallego
S / D

En virtud del tratamiento de la Ley de Presupuesto cumplimos en remitirle el trabajo realizado respecto del tema gastos tributarios, que oportunamente fuera enviado a conocimiento.

El trabajo consta:

- de un primer informe (remitido anteriormente) en el que se establecía una cuantificación de dicho gasto bajo una metodología que no había profundizado en la casuística y en el que se realiza una determinación del gasto tributario para los impuestos sobre los ingresos brutos, automotores, inmobiliario y sellos.*
- de un segundo informe metodológico y conceptual, referido a la elaboración de un informe de gastos tributarios, base sobre la cual se realizarán los próximos informes y la determinación de gastos tributarios.*

Debemos informarle que se está desarrollando en el Ministerio de Economía de la Nación a través del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal una serie de talleres que permitan establecer una metodología uniforme de elaboración y determinación de gastos tributarios para todas las Provincias, habiéndose realizado los días 28 y 29 de Noviembre del corriente año una nueva jornada de actualización del tema, cuya finalidad es obtener una minuta que permita lograr la conciliación de la tarea.

Sin otro particular y encontrándonos a su disposición, aprovecho para saludarle muy atte.-

Dirección General de Rentas, 04 de Diciembre de 2.006

C.P.N. RODOLFO ERNESTO QUIROGA
SUBDIRECTOR GESTIÓN INTERNA
Dirección General de Rentas - Mza.

C.P.N. ALEJANDRO DONATI
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Rentas - Mza.

Sr. Director:

Atento a lo solicitado, se remite la estimación del gasto tributario en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Dado el carácter de autodeclarado del citado gravamen, el cálculo se ha efectuado sobre la base del valor bruto de producción para los distintos sectores de la actividad económica suministrado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia, multiplicándolo por la alícuota vigente para cada uno de ellos.

| <u>Actividad</u> | <u>Costo</u> |
|--|--|
| Agropecuaria | 10.772.000 (neto de exportaciones) |
| Minas y Canteras (excluido petróleo y gas natural) | 11.054.000 |
| Industria | 103.340.000 (neto de exportaciones) |
| Construcción | <u>50.748.000</u> |
| Subtotal | 175.913.000 |
| Exportaciones | <u>48.809.000</u> (de bienes exentos y gravados) |
| Total | \$ 224.722.000 |

Estos valores corresponden al año 2005, por lo que la proyección para el 2006 arroja un monto de \$ 295.944.000.

Cabe aclarar que las exenciones en el impuesto mencionado pueden ser totales, conforme las disposiciones de los arts. 74 y 185 del Código Fiscal o parciales, según lo establecen leyes especiales como la 6253 (50 % para las actividades desarrolladas en el Departamento Malargüe) o la 5041 (exención para discapacitados, equivalente a un tercio de dos sueldos mínimos de la Administración Pública).

Depto. Actividades Económicas Gestión Interna


C.P.N. LUIS A. RIZO
JEFE OPTO. ACTIVIDADES ECONÓMICAS
GESTIÓN INTERNA
Dirección General de Rentas-Mza

SEÑOR DIRECTOR
CPN. ALEJANDRO DONATI
S _____ / _____ D

Ref. 1176-D-06-01027-N

Atento a lo solicitado, se remite la estimación del gasto tributario, para el ejercicio 2007, en los Impuestos Patrimoniales; la misma está basada en el gasto del presente ejercicio.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

| | |
|--|--------------|
| Exenciones Parciales | \$ 1.641.807 |
| Malargüe Ley 6253 Art. 10 Ley Impositiva 7483/06 | |
| Exenciones Totales | \$ 658.001 |
| Art. 74 C.Fiscal Exenciones Generales Art. 264 C.Fiscal (Cónsules o Diplomáticos y Discapacitados) Art. 266 C.Fiscal (Interrupción por Robo o Hurto) Ley 6640 (Combatientes de Malvinas) | |
| Descuentos por Pago en Término | \$ 2.276.514 |
| Art. 68 Ley Imp. 7483/06 | |

IMPUESTO INMOBILIARIO

| | |
|---|--------------|
| Exenciones Parciales | \$ 3.355.488 |
| Malargüe Ley 6253 Art. 2 ley Impositiva 7483/06 | |
| Exenciones Totales | \$ 365.086 |
| Art. 74 C.Fiscal Exenciones Generales Art. 148 C.Fiscal (Jubilados y Discapacitados) Ley 6640 (Combatientes de Malvinas) Art. 2 Ley Impositiva 7483/06 | |
| Descuentos por Pago en Término | \$ 8.097.239 |
| Art. 68 Ley Imp. 7483/06 | |

DEPARTAMENTO IMPUESTOS PATRIMONIALES – GESTION INTERNA -
15 de Agosto de 2006

NELIDA ALICIA DELLO
JEFE DEPARTAMENTO
Dpto. Impuestos Patrimoniales
GESTION INTERNA
Dpto. y C. de Imp. Patrimoniales - Mta.

Ref.: Nota 1176-D-06 01027

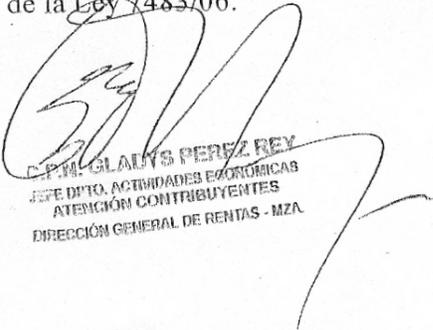
Sr. Director

De acuerdo a lo solicitado a fs. 1 de las actuaciones de referencia, cumpla en informar la estimación del gasto tributario del Impuesto de Sellos para el ejercicio 2007, basado en el Anuario 2005 – Economía de Mendoza publicado por la Bolsa de Comercio y el IERAL, tomándose los grandes rubros o sectores de la economía (agropecuaria, eléctrico, financiero, seguro, construcción, industria y las exportaciones).

Se partió del supuesto que todas las operaciones, actos u obligaciones de los distintos sectores de la economía, se instrumentan o caen bajo el ámbito de aplicación del impuesto.

Además, hubieron ciertas consideraciones que a continuación se detallan:

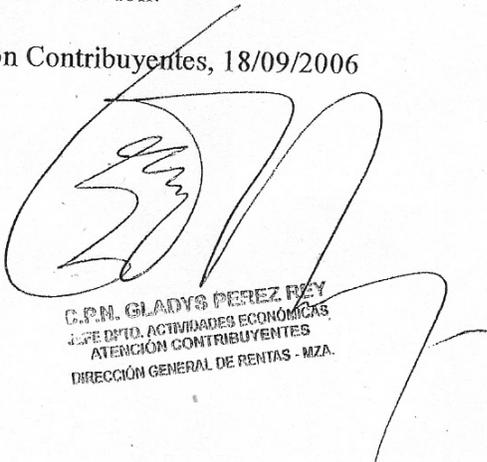
- El objeto del Impuesto de Sellos es gravar los actos, contratos, obligaciones y operaciones a título oneroso que consten en instrumentos públicos o privados e importen un interés pecuniario o un derecho.
- El Código Fiscal establece exenciones subjetivas, que libra al sujeto del pago de impuestos y que es parte en el acto, definidas en el artículo 74 de la mencionada norma legal, y exenciones objetivas que libra al tipo de acto que se celebre, definidas en el artículo 240 de la aludida norma legal. Se adjunta copia de los mencionados artículos.
- Se estimó en promedio un crecimiento de la economía de un 5% para el año 2006 y un 5% para el año 2007.
- Se tomó la alícuota general 1,5%.
- Se ha tenido en cuenta en el cuadro las alícuotas parciales, tales como la de la Ley 6251/94 (50% para las actividades desarrolladas en el Departamento Malargüe) y las disposiciones de la Ley 7483/06.


CPM. GLAUCIA PEREZ REY
JEFE DPTO. ACTIVIDADES ECONÓMICAS
ATENCIÓN CONTRIBUYENTES
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - MZA

| <i>Municipalidad</i> | <i>Costo tributario Impuesto de Sellos</i> |
|----------------------|--|
| Capital | 10.656.463 |
| Las Heras | 4.718.700 |
| Guaymallén | 9.018.450 |
| Godoy Cruz | 13.296.150 |
| Luján de Cuyo | 18.942.655 |
| Maipú | 11.653.425 |
| San Martín | 10.661.175 |
| Junín | 3.858.750 |
| Rivadavia | 5.556.600 |
| Santa Rosa | 3.461.850 |
| La Paz | 529.200 |
| Lavalle | 5.005.350 |
| Tupungato | 3.539.025 |
| Tunuyán | 4.707.675 |
| San Carlos | 3.539.025 |
| San Rafael | 14.367.935 |
| General Alvear | 5.148.675 |
| Malargue | 2.546.775 |
| Total | 131.207.878 |

Con lo informado, se eleva a su consideración.

Departamento Actividades Económicas Atención Contribuyentes, 18/09/2006


 C.P.N. GLADYS PEREZ REY
 J.E.FE DPTO. ACTIVIDADES ECONÓMICAS
 ATENCIÓN CONTRIBUYENTES
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - MZA.

GUIA DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DE UN INFORME SOBRE GASTOS TRIBUTARIOS

¿Que es un gasto tributario?

Se denomina genéricamente gasto tributario al conjunto de concesiones tributarias que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades, regiones, etc. y que tienen por objetivo financiar políticas públicas llevadas a cabo por el estado a través de éste régimen. Dicho de otra forma, o para ser más analítico, representa el monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo diferencial que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria. Los casos más habituales son los de otorgamientos de exenciones, las de deducciones de la base imponible y los de alicuotas reducidas.

Objetivos que se proponen al determinar los gastos tributarios:

- Establecer una transparencia fiscal respecto de los gastos que se producen.*
- Reducir la injerencia política y la discrecionalidad administrativa en lo concerniente a la financiación de las políticas públicas a través del gasto tributario.*
- Verificar el rendimiento del Sistema Tributario y el desempeño de la Administración Tributaria.*
- Verificar la calidad de la estructura impositiva.*

Formas del gasto tributario:

- exenciones tributarias*
- alicuotas reducidas*
- diferimientos*
- deducciones*
- bonos de cancelación de impuestos*
- cláusula de estabilidad fiscal*

Pasos:

- 1- Adopción de las definiciones conceptuales básicas.** Tributos a considerar. Estructura del impuesto: definir si es un enfoque conceptual o uno legal, definir la materia gravada, definir la alícuota general. Definir si la estimación se realiza para el corto o el largo plazo. Definir si el gasto se realiza bajo el concepto de devengado o de caja y también definir el período a estimar (cuántos años).
- 2- Revisión de la legislación.** Tanto de los tributos a considerar como de toda otra norma que pueda establecer concesiones tributarias, en especial la relacionada con regímenes de promoción económica.

- **3- Análisis de los casos que presentan dudas.** Implica precisar algunas definiciones conceptuales adoptadas en el punto 1 y tomar decisiones sobre los casos especiales.
- **4- Elaboración de una lista de Gastos Tributarios.** Es el primer producto del trabajo. Es una lista de las concesiones tributarias que se consideran GT en función de las definiciones conceptuales adoptadas y de la revisión de la legislación en la que pudieran otorgarse concesiones tributarias.
- **5- Definición de las metodologías a utilizar para la cuantificación de los GT.** Se hace una primera definición para cada ítem de GT del método que se utilizará para obtener una medida de la pérdida de recaudación. En qué rubros existe información adecuada y en qué casos se realizarán cálculos o estimaciones ad hoc, cuál será la fórmula que se aplicará y qué métodos alternativos pueden explorarse.
- **6- Búsqueda de la información necesaria para la aplicación de la metodología de cálculo.** Sobre la base de las definiciones del punto anterior se buscará en las fuentes y entidades disponibles. Las más habituales son Direcciones de Estadística, Direcciones de Rentas, Registros Catastrales, cuentas nacionales, oficinas a cargo de regímenes promocionales, censos de población y económicos.
- **7- Evaluación de la información obtenida y diseño de metodologías alternativas en los casos en que no se haya obtenido información apropiada.** En la medida en que se vaya llevando a cabo el punto anterior se presentarán problemas respecto de la obtención en el tiempo y la forma necesaria de los datos necesarios. En otros casos la información obtenida puede no parecer confiable, en cuyo caso se deben plantear mediciones alternativas.
- **8- Estimación de la pérdida de recaudación.** Sobre la base de la información obtenida y a las estimaciones ad hoc efectuadas se definirán los valores que se presentarán para cada ítem de gasto tributario. Es recomendable dejar registrado al detalle el método de cálculo utilizado, incluyendo los supuestos utilizados, a los fines de poder justificar el monto presentado y de contar con los elementos básicos para la revisión de ese valor en el futuro.
- **9- Elaboración del informe sobre Gastos Tributarios.** El informe público sobre los Gastos Tributarios debe incluir un capítulo metodológico, en el que se expondrán los principales aspectos conceptuales del tema, y otro en el que se presenten los resultados alcanzados.

GASTOS TRIBUTARIOS

Elaboración de la lista de gastos tributarios por impuesto

Para determinar un gasto tributario deben darse tres elementos básicos:

- Existencia de una concesión tributaria, medida como una desviación o trato preferencial respecto al parámetro tomado como punto de referencia
- Que dicha concesión no sea de carácter general, lo que implica que puede determinarse el conjunto de contribuyentes o actividad beneficiada
- **Que dicha concesión financie una política pública**

Parámetros definidos para su determinación:

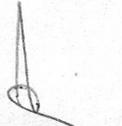
Preconcepto: toda concesión tributaria que pueda ser usufructuada por la generalidad de los contribuyentes no debe ser considerada gasto tributario.

- **Referencia nocional:** se adopta un enfoque legal. Es gasto toda concesión que se aparte de la estructura impositiva establecida con carácter general.
- **Alicuota general:** es gasto toda concesión que se realice por debajo de ésta alicuota. En el caso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se considerará la alicuota general por sector de actividad.
- **Referencia temporal:** se adopta un enfoque de largo plazo. Solo es gasto aquel que implique pérdida de la recaudación de carácter permanente
- **El método de cálculo:** el criterio de registro es el de caja, es decir la pérdida de recaudación efectiva
- **Estimación a tres años:** se estima razonable para seguir con los lineamientos del presupuesto realizado a nivel nacional
- **Significatividad del gasto:** solo se considerará gasto aquél que represente entre un 8 y un 10 % del total establecido.

Impuesto a considerar:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Lista de gastos tributarios: (se adjunta informe)


C.P.N. RODOLFO ERNESTO QUIROGA
SUBDIRECTOR GESTIÓN INTERNA
Dirección General de Rentas - Mza.

GASTOS TRIBUTARIOS

Elaboración de la lista de gastos tributarios por impuesto

Para determinar un gasto tributario deben darse tres elementos básicos:

- Existencia de una concesión tributaria, medida como una desviación o trato preferencial respecto al parámetro tomado como punto de referencia
- Que dicha concesión no sea de carácter general, lo que implica que puede determinarse el conjunto de contribuyentes o actividad beneficiada
- **Que dicha concesión financie una política pública**

Parámetros definidos para su determinación:

Preconcepto: toda concesión tributaria que pueda ser usufructuada por la generalidad de los contribuyentes no debe ser considerada gasto tributario.

- **Referencia nocional:** se adopta un enfoque legal. Es gasto toda concesión que se aparte de la estructura impositiva establecida con carácter general.
- **Alicuota general:** es gasto toda concesión que se realice por debajo de la alicuota general
- **Referencia temporal:** se adopta un enfoque de largo plazo. Solo es gasto aquel que implique pérdida definitiva en la recaudación
- **El método de cálculo:** el criterio de registro es el de caja, es decir la pérdida de recaudación efectiva
- **Estimación a tres años:** se estima razonable para seguir con los lineamientos del presupuesto realizado a nivel nacional
- **Significatividad del gasto:** solo se considerará gasto aquél que represente entre un 8 y un 10% del total establecido.

Impuesto a considerar:

Impuesto Inmobiliario

Lista de gastos tributarios: (se adjunta informe)


C.P.N. RODOLFO ERNESTO QUIROGA
SUBDIRECTOR GESTIÓN INTERNA
Dirección General de Rentas - Mza.

GASTOS TRIBUTARIOS

Elaboración de la lista de gastos tributarios por impuesto

Para determinar un gasto tributario deben darse tres elementos básicos:

- Existencia de una concesión tributaria, medida como una desviación o trato preferencial respecto al parámetro tomado como benchmark
- Que dicha concesión no sea de carácter general, lo que implica que puede determinarse el conjunto de contribuyentes o actividad beneficiada
- **Que dicha concesión financie una política pública**

Parámetros definidos para su determinación:

Preconcepto: toda concesión tributaria que pueda ser usufructuada por la generalidad de los contribuyentes no debe ser considerada gasto tributario.

- **Referencia nocional:** se adopta un enfoque legal. Es gasto toda concesión que se aparte de la estructura impositiva establecida con carácter general.
- **Alicuota general:** es gasto toda concesión que se realice por debajo de la alicuota general
- **Referencia temporal:** se adopta un enfoque de largo plazo. Solo es gasto aquel que implique pérdida definitiva en la recaudación
- **El método de cálculo:** el criterio de registro es el de caja, es decir la pérdida de recaudación efectiva
- **Estimación a tres años:** se estima razonable para seguir con los lineamientos del presupuesto realizado a nivel nacional
- **Significatividad del gasto:** solo se considerará gasto aquél que represente entre un 8 y un 10% del total establecido.

Impuesto a considerar:

Impuesto Automotor

Lista de gastos tributarios: (se adjunta informe)


C.P.N. RODOLFO ERNESTO QUIROGA
SUBDIRECTOR GESTIÓN INTERNA
Dirección General de Rentas - Mza.

GASTOS TRIBUTARIOS

Elaboración de la lista de gastos tributarios por impuesto

Para determinar un gasto tributario deben darse tres elementos básicos:

- Existencia de una concesión tributaria, medida como una desviación o trato preferencial respecto al parámetro tomado como benchmark
- Que dicha concesión no sea de carácter general, lo que implica que puede determinarse el conjunto de contribuyentes o actividad beneficiada
- **Que dicha concesión financie una política pública**

Parámetros definidos para su determinación:

Preconcepto: toda concesión tributaria que pueda ser usufructuada por la generalidad de los contribuyentes no debe ser considerada gasto tributario.

- **Referencia nocional:** se adopta un enfoque legal. Es gasto toda concesión que se aparte de la estructura impositiva establecida con carácter general.
- **Alicuota general:** es gasto toda concesión que se realice por debajo de la alicuota general
- **Referencia temporal:** se adopta un enfoque de largo plazo. Solo es gasto aquel que implique pérdida definitiva en la recaudación
- **El método de cálculo:** el criterio de registro es el de caja, es decir la pérdida de recaudación efectiva
- **Estimación a tres años:** se estima razonable para seguir con los lineamientos del presupuesto realizado a nivel nacional
- **Significatividad del gasto:** solo se considerará gasto aquél que represente entre un 8 y un 10 % del total establecido.

Impuesto a considerar:

Impuesto de Sellos

Lista de gastos tributarios: (se adjunta informe)


C.P.N. RODOLFO ERNESTO QUIROGA
SUBDIRECTOR GESTIÓN INTERNA
Dirección General de Rentas - Mza.